

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

**CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
DE GRAN CANARIA**

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto

El presente Código de Buenas Prácticas tiene por objeto establecer las normas de conducta y obligaciones que deben respetar los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cámara de Comercio de Gran Canaria y, en general, toda la organización, con el fin de garantizar la imparcialidad y transparencia en el desarrollo de sus funciones publico-administrativas, y ofrecer una mejor representación, promoción y defensa de los intereses generales de la industria, el comercio, los servicios y la navegación en su demarcación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Código de Buenas Prácticas se aplica a todos aquellos actos y relaciones de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cámara de Comercio de Gran Canaria, directivos y demás trabajadores internos, entre sí y con otras organizaciones, Administraciones públicas y el resto de personas físicas y jurídicas o instituciones con las que se relacionen, en el desarrollo de sus funciones publico-administrativas.

Artículo 3.- Aceptación y cumplimiento del Código

Las personas afectadas están obligadas a conocer y cumplir este Código con respeto a los criterios y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que establece. A aquellos que se incorporen a la organización se les hará entrega del presente código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

Artículo 4.- Difusión

Los Órganos de Gobierno de la Cámara de Comercio de Gran Canaria se comprometen a comunicar y difundir el presente Código, así como a controlar su cumplimiento, informando periódicamente a través de su memoria anual y del informe anual sobre Gobierno Corporativo. Este código estará a disposición de todos los grupos de interés a través de la página web institucional y/o otros posibles canales corporativos.

CAPITULO II CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE CONDUCTA

Artículo 5.- Criterios de conducta

Los criterios que han de presidir en todo momento la actuación de los miembros de los Órganos de Gobierno, directivos y demás trabajadores internos son:

- El cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Básica y autonómica y en el Reglamento de Régimen Interior.

- La defensa de la viabilidad de la Corporación.
- El interés general del comercio, la industria, los servicios y la navegación de la demarcación de la Cámara.

Todo ello deberá llevarse a cabo a través de la optimización de la gestión de los recursos disponibles, cumpliendo de buena fe los contratos y convenios concertados con Instituciones, trabajadores, clientes, proveedores y, en general, observando aquellos deberes éticos propios de una responsable conducción de la Cámara.

Artículo 6.- Principios de conducta

Los miembros de los Órganos de Gobierno, directivos y demás trabajadores adecuarán su actividad a los siguientes principios:

Imparcialidad e independencia Los miembros de los Órganos de Gobierno, los directivos y demás trabajadores de la Cámara de Comercio, actuarán con total imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad.

Transparencia Los miembros de los Órganos de Gobierno, los directivos y demás trabajadores de la Cámara de Comercio observarán el principio de transparencia en su gestión y estarán sujetos a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

Tanto los Órganos de Gobierno de la Cámara, como el personal de la Institución pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, y ésta a su vez deberá ser veraz, completa y comprensible.

Serán objeto de publicidad y depósito en el Registro Mercantil, las cuentas anuales junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el gobierno corporativo.

Asimismo, la Cámara hará públicas las subvenciones así como cualquier recurso público que pueda recibir para el desarrollo de sus funciones, así como las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la Cámara así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, por ellos.

Lealtad institucional y dedicación Los miembros de los Órganos de Gobierno, los directivos y demás trabajadores de la Cámara de Comercio, deberán comportarse conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la Corporación y evitando cualquier conducta que pudiera perjudicar a la reputación de la Corporación. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés general.

No podrán utilizar el nombre de la Cámara ni invocar su condición de integrante de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia, o de personas a ellos vinculadas.

Artículo 7.- Obligaciones específicas de los miembros de los Órganos de Gobierno

Régimen de Incompatibilidades Los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cámara podrá participar en otros organismos empresariales o institucionales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal ni supongan colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro de la Corporación. En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de alguno de los dos cargos, siempre que la incompatibilidad no pueda ser subsanada.

Situación de conflictos de interés Se considera conflicto de interés todas aquellas circunstancias donde los intereses personales de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cámara interfieren, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de sus deberes y responsabilidades o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la Corporación, o sus proveedores. Las personas afectadas por el Código deberán actuar siempre en defensa del interés general de la Corporación. Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares de las personas sujetas a este Código no primen sobre los de la Corporación. Esta pauta se aplicará tanto a las relaciones de las personas afectadas por el Código, como a las que mantengan con terceros. Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, el miembro de los Órganos de Gobierno o cargo de la institución deberá abstenerse no solo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión.

Artículo 8.- Obligaciones generales de los miembros de los Órganos de Gobierno, directivos y demás trabajadores

Deber de confidencialidad Los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cámara, directivos, y demás trabajadores, deberán mantener la confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la Institución y/o sus representados. La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos.

Regalos Ningún miembro de los Órganos de Gobierno de la Cámara directivos, y demás trabajadores recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la Ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione la Corporación. Ninguna persona sujeta por este código podrá realizar o recibir pagos en metálico o especie, o cualquier otro beneficio que por su valor afecte al desarrollo de las relaciones entre las partes o pueda afectar al buen nombre de la Corporación.

Queda prohibido el ofrecimiento o aceptación de regalos que resulten desproporcionados o alejados de los usos y costumbres, tanto en la organización como en el entorno.

Uso de los recursos Los Órganos de Gobierno de la Cámara, los puestos directivos y demás empleados solo podrán hacer uso de los activos e instalaciones de la Corporación en el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Utilizarán los medios que la organización ponga a su disposición única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones, procurando un uso eficiente de los bienes y servicios de la institución y no los utilizarán en beneficio propio, ni se beneficiarán de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales.

Contratación. Los vocales de los Órganos de Gobierno de la Cámara, los puestos directivos y demás empleados, deberán conocer y cumplir las Normas Internas de Contratación que contienen las instrucciones de obligado cumplimiento a utilizar en los procedimientos de contratación en los que participe la Cámara, de forma que siempre quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación

A dichos efectos, y entre otros aspectos se abstendrán de intervenir a favor o en contra de aquellos proveedores participantes en algún procedimiento de contratación, respecto a los cuales mantengan algún tipo de relación debiendo, en definitiva, mantener en todo momento la legalidad y un comportamiento ético.

Artículo 9.- Interpretación y procedimiento sancionador

Toda la organización está obligada a cumplir y hacer cumplir este Código. Cualquier duda sobre su interpretación o aplicación deberá consultarse con un superior jerárquico en caso de ser empleado o plantearse a la Comisión del Código de Buenas Prácticas en caso de ser miembro de los Órganos de Gobierno.

La Comisión del Código de Buenas Prácticas es el órgano al que las personas sujetas a su ámbito de aplicación deben dirigirse para comunicar posibles incumplimientos, tanto si les afectan personalmente como a terceros. La Comisión estará formada por seis miembros, el Presidente, dos miembros del Comité Ejecutivo, dos miembros del Pleno y un miembro en representación de los trabajadores, y tiene por finalidad fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código en toda la organización, así como su difusión externa. Es la encargada de facilitar los canales de información y denuncia y de tramitar las denuncias.

En caso de que se compruebe que se han incumplido alguna de sus pautas, propondrá la correspondiente sanción, que podrá, incluso, llegar al cese del vocal afectado, propuesta que deberá ser, en su caso, ratificada y aplicada por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Asimismo, interpretará las dudas sobre el Código y realizará informes anuales sobre su cumplimiento, con las recomendaciones oportunas para su actualización.

A dichos efectos, la Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año para valorar la aplicación y cumplimiento del Código y realizar el informe anual.

Artículo 10.- Entrada en vigor y vigencia

El presente Código de Buenas Prácticas entrará en vigor tras su aprobación por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Comercio de Gran Canaria y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación.

APROBACIÓN DEL CODIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

Este Código fue aprobado en sesión de Pleno de 28 de mayo de 2015.

Modificado su artículo 9, en sesión de Pleno de 15 de diciembre de 2017, con el siguiente tenor literal:

“La Comisión del Código de Buenas Prácticas es el órgano al que las personas sujetas a su ámbito de aplicación deben dirigirse para comunicar posibles incumplimientos, tanto si les afectan personalmente como a terceros. La Comisión estará formada por cinco **(seis)** miembros, el Presidente, dos miembros del Comité Ejecutivo, dos miembros del Pleno y **un miembro en representación de los trabajadores, y** tiene por finalidad fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código en toda la organización, así como su difusión externa. Es la encargada de facilitar los canales de información y denuncia y de tramitar las denuncias”.

Designados en sesión de Pleno de 28 de mayo los miembros de la Comisión del Código de Buenas Prácticas, que quedó constituida con los siguientes señores:

José Juan Sánchez Tinoco
Angel Ferrera Martínez
Juan Felipe Sosa
Francisco Pérez González
Marcos Santana Cazorla